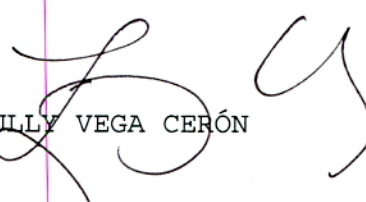


SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso conjuntamente con el escrito que antecede. Para que se sirva proveer.

Cali, 13 de marzo de 2020

La secretaria,

  
ZULLY VEGA CERÓN

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

En virtud a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada respecto a las copias de algunas piezas procesales, observa el Despacho que no se allegó los emolumentos necesarios para la expedición de las copias. Por lo anterior, el Juzgado

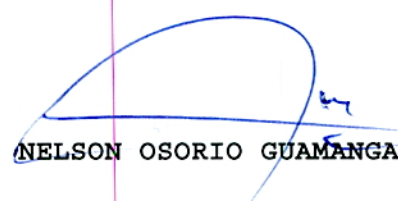
DISPONE

1.- Una vez la parte interesada allegue las expensas necesarias para la expedición de las copias, el Despacho procederá a expedir las mismas (art. 114 del C.G.P).

2.- Tener en Secretaría dicho expediente por el término de un mes contado a partir de la ejecutoria de dicha providencia, so pena de regresar al paquete de archivo que le corresponde.

Notifíquese,

El Juez

  
NELSON OSORIO GUAMANGA

MAD. 2011-00297

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1-2 JUL 2020

ZULLY VEGA CERÓN  
La Secretaria